



Agencia de Renovación
del Territorio - **ART**

AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO

RESOLUCIÓN NÚMERO 000480 DE 2025

(8 de mayo de 2025)

“Por la cual se aprueba la vinculación del pago del impuesto sobre la renta y complementarios a un proyecto de inversión en el marco del mecanismo de Obras por Impuestos de que trata el artículo 238 de la Ley 1819 de 2016”

EL SUBDIRECTOR DE FINANCIAMIENTO DE LA DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y GESTIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO

En ejercicio de las facultades delegadas por el director general mediante Resolución No. 000877 del 05 de septiembre de 2024 y en concordancia con lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley 1819 de 2016, el Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria, así como por el Decreto Ley 2366 de 2015, modificado por el Decreto 1223 de 2020, las disposiciones de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Ley 2366 de 2015 se creó la Agencia de Renovación del Territorio — ART, en adelante “ART” como una agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Sector Administrativo de la Presidencia de la República por virtud del parágrafo por virtud del del artículo 14 de la Ley 2294 de 2023 y del artículo 6° del Decreto 2647 de 2022.

Que conforme al artículo 3° del Decreto Ley 2366 de 2015, la ART tiene por objeto *“coordinar la intervención de las entidades nacionales y territoriales en las zonas rurales afectadas por el conflicto priorizadas por el Gobierno nacional, a través de la ejecución de planes y proyectos para la renovación territorial de estas zonas, que permitan su reactivación económica, social y su fortalecimiento institucional, para que se integren de manera sostenible al desarrollo del país”*.

Que mediante Decreto 1223 de 2020 se modificó la estructura de la ART, precisando en su parte considerativa que se requería hacer ajustes a las dependencias misionales de la Entidad con el fin de precisar sus funciones y denominaciones al nuevo modelo de operación de la Agencia, así: *“i) se suprime la Subdirección de Contratación y las funciones pasan a la Secretaría General; ii) se cambia la adscripción de la Subdirección de Calificación y Financiamiento ubicada en la Dirección de Ejecución y Evaluación de Proyectos a la Dirección de Intervención del Territorio, que pasa a denominarse Dirección de Programación y Gestión para la Implementación (...)”*; Subdirección a la que el citado Decreto denominó Subdirección de Financiamiento.

Que el artículo 238 de la Ley 1819 de 2016 determina que a través del mecanismo de pago Obras por Impuestos:

(...) las personas jurídicas contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios que en el año o período gravable obtengan ingresos brutos iguales o superiores a 33.610 UVT, podrán efectuar el pago hasta del cincuenta por ciento (50%) del impuesto a cargo determinado en la correspondiente declaración de renta, mediante la destinación de dicho valor a la inversión directa en la ejecución de proyectos viabilizados y prioritarios de trascendencia social en los diferentes municipios ubicados en las ZOMAC, que se encuentren debidamente aprobados por la Agencia para la Renovación del Territorio ART, previo visto bueno del Departamento

RESOLUCIÓN NÚMERO 000480 de 2025

Nacional de Planeación (DNP), relacionados con el suministro de agua potable, alcantarillado, energía, salud pública, educación pública o construcción y/o reparación de infraestructura vial.”

Que el citado artículo de la Ley 1819 de 2016 señala que, para este fin, la ART - deberá llevar actualizado el Banco de Proyectos a realizar en los distintos municipios definidos como las Zonas Más Afectadas por el Conflicto Armado - ZOMAC, que cuenten con viabilidad técnica y presupuestal.

Que así mismo, la norma citada en precedencia establece que los contribuyentes que opten por esta forma de pago del impuesto sobre la renta y complementarios, deberán seleccionar de este Banco el proyecto o proyectos a los cuales deciden vincular sus impuestos dentro de los tres primeros meses del año siguiente al respectivo periodo gravable.

Que el artículo 1.6.5.3.1. del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria, estableció el procedimiento para el desarrollo del mecanismo de pago Obras por Impuestos en cinco etapas: 1. Presentación y revisión de iniciativas o proyectos propuestos, 2. Estructuración, evaluación y registro en el banco de proyectos, 3. Selección de proyectos, solicitud y aprobación de su vinculación al pago del impuesto, 4. Constitución de la fiducia y preparación para la ejecución del proyecto y 5. Ejecución y entrega del proyecto.

Que en desarrollo de las etapas 1 y 2 del referido procedimiento, la ART, las entidades nacionales competentes según el objeto del proyecto establecidas por el artículo 1.6.5.2.3. del Decreto 1625 de 2016, y el Departamento Nacional de Planeación –DNP, de manera articulada y en el marco de sus respectivas competencias, llevaron a cabo la revisión, viabilización y registro de proyectos en el Banco de Proyectos de Inversión de que trata el artículo 238 de la Ley 1819 de 2016, a través del Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas - SUIFP.

Que la ART el día 06 de marzo de 2025, publicó en su sitio web el Banco de Proyectos elegibles para ser financiados a través del mecanismo de pago Obras por Impuestos y dispuso de un sistema en línea para facilitar a los contribuyentes la presentación de la solicitud de vinculación del pago de impuestos al proyecto o proyectos seleccionados.

Que, conforme al artículo 1.6.5.3.3.2 del Decreto 1625 de 2016, corresponde a esta Agencia verificar el cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en la Ley 1819 de 2016 y en el Decreto Único Reglamentario en Materia Tributaria por parte de los contribuyentes que solicitan vincular el pago de sus impuestos a uno o varios proyectos del mecanismo de Obras por Impuestos, así como efectuar la consulta a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, para confirmar si el contribuyente cumple con el requisito de ingresos brutos exigido legalmente, con base en la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios del año anterior al periodo en que se presenta la solicitud, debiendo la DIAN remitir a esta Agencia la respuesta correspondiente dentro de los plazos establecidos.

Que el artículo 1.6.5.3.3.2. del Decreto 1625 de 2016, adicionado por el Decreto 1915 de 2017, establece que: *“La Agencia de Renovación del Territorio - ART dentro del mes siguiente al cierre de la recepción de solicitudes, realizará la selección de aquellas que hayan cumplido requisitos, con sujeción al cupo definido por el Consejo Superior de Política Económica y Fiscal - CONFIS y atendiendo los criterios de priorización...”*; y que emitido el control posterior por parte del Departamento Nacional de Planeación – DNP de que trata el artículo 1.6.5.3.2.4. *Ibidem*, la Agencia aprobará la vinculación del impuesto a los proyectos seleccionados, mediante acto administrativo.

Que el cupo de financiación de los proyectos de inversión que se aprueban en cada año para ser ejecutados por el mecanismo de Obras por Impuestos, está determinado por el Consejo Superior de Política Fiscal –CONFIS conforme a lo previsto en el parágrafo 4 del artículo 238 de la Ley 1819 de 2016, según el cual: *“El Consejo Superior de Política Económica y Fiscal (Confis) aprobará anualmente un cupo máximo de aprobación de proyectos para ser financiados por el mecanismo establecido en el presente proyecto. Este cupo será priorizado y distribuido entre las distintas Zomac por la Agencia de Renovación del Territorio, previo visto bueno del DNP”*.

Que, en cumplimiento del mandato legal anteriormente citado, el Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS - en sesión del 27 de diciembre de 2024, aprobó un cupo máximo de UN BILLÓN CIENTO MIL MILLONES DE PESOS MCTE. (\$1.100.000.000.000), indicando que NOVECIENTOS MIL MILLONES DE PESOS MCTE (\$900.000.000.000) serán para llevar a cabo la aprobación en la vigencia fiscal 2025 de las solicitudes de vinculación del pago del impuesto sobre la renta y

RESOLUCIÓN NÚMERO 000480 de 2025

complementarios que presenten los contribuyentes para la ejecución de proyectos de inversión a ser financiados por el mecanismo de pago Obras por Impuestos, a través de la modalidad fiducia de acuerdo con la certificación con radicado No. 1-2024-123299 del 15 de enero de 2025, expedida por el Secretario Ejecutivo del Consejo.

Que el parágrafo 4 del artículo 1.6.6.6.12. del Decreto 1625 de 2016, dispone que: *“Para efectos de la distribución del cupo aprobado por el Consejo Superior de Política Fiscal -CONFIS para la opción fiducia del mecanismo de Obras por Impuestos de que trata el artículo 238 de la Ley 1819 de 2016, se aplicará lo previsto en el artículo 1.6.6.3.2. de este Decreto.”*

Que, de acuerdo con el artículo 238 de la Ley 1819 de 2016, la aprobación de la vinculación del pago del impuesto al proyecto seleccionado implica que el contribuyente adquiere la responsabilidad directa de ejecutar la obra, conforme a las reglas técnicas, contractuales y fiscales previstas en el Decreto 1625 de 2016, y en articulación con la entidad nacional del sector correspondiente, garantizando el cumplimiento de los objetivos del mecanismo de Obras por Impuestos.

Que el numeral 7 del artículo 238 de la Ley 1819 de 2016 señala que: *“La obligación tributaria se extinguirá en la fecha en que se produzca la entrega de la obra totalmente construida y en disposición para su uso y/o funcionamiento junto con la conformidad de la debida satisfacción por parte del Interventor”*, y los artículos [1.6.5.4.1.](#) y subsiguientes del Decreto 1625 de 2016 establecen el procedimiento y los requisitos que se deben seguir para la extinción de la obligación tributaria en el mecanismo de pago Obras por Impuestos.

Que el contribuyente CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S A S, identificado con NIT 900531210 - 3, presentó la solicitud de vinculación del impuesto de renta y complementarios del año gravable 2024, identificada con ID No. 645 del 6 de marzo de 2025, al proyecto registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del mecanismo de pago Obras por Impuestos denominado *“DOTACIÓN DE AMBIENTES ESCOLARES Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS EN LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES EN EL MUNICIPIO LANDÁZURI”* identificado con código BPIN 20240214000249, por un costo total de MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL CIENTO SEIS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS MCTE. (\$1.788.270.106,80).

Que el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL y el Departamento Nacional de Planeación – DNP, a través del SUIFP y en ejercicio de sus competencias de control de viabilidad sectorial y control posterior a la propuesta de actualización y ajuste a costos, respectivamente, del proyecto *“DOTACIÓN DE AMBIENTES ESCOLARES Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS EN LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES EN EL MUNICIPIO LANDÁZURI”* identificado con código BPIN 20240214000249 presentada por el contribuyente CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S A S, emitieron conceptos favorables, quedando actualizado el valor del proyecto de inversión en un total de MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS MCTE. (\$1.833.261.131,76).

Que la ART verificó que la solicitud de vinculación presentada por el contribuyente CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S A S, cumplen las condiciones y requisitos establecidos en la Ley 1819 de 2016 y en el Decreto Único Reglamentario en Materia Tributaria, lo cual quedó registrado en la plataforma dispuesta por la Agencia en el link <https://obrasporimpuestos.renovacionterritorio.gov.co/ObrasImpuestos>, para desarrollar el proceso de selección y aprobación de solicitudes de vinculación de los impuestos a proyectos de inversión en el marco del mecanismo de Obras por Impuestos de que trata el artículo 238 de la Ley 1819 de 2016.

Que efectuada por esta Agencia la consulta de que trata el artículo [1.6.5.3.3.2.](#) del Decreto 1625 de 2016 a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN a través del oficio con radicado No. 20253300020451 del 10 de marzo de 2025, la referida Unidad mediante oficio con radicado No. 100156385-1423 del 10 de marzo de 2025, remitió respuesta informando que el contribuyente, cumple con el requisito de ingresos brutos establecido en la Ley 1819 de 2016, de acuerdo con la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios del año anterior al período en que solicitó la vinculación.

RESOLUCIÓN NÚMERO 000480 de 2025

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley 1819 de 2016 y su reglamentación en el Decreto 1625 de 2016, corresponde a la Agencia de Renovación del Territorio (ART) la función exclusiva de aprobar la vinculación del pago del impuesto sobre la renta y complementarios a los proyectos de inversión que se encuentren registrados y viabilizados en el Banco de Proyectos de Obras por Impuestos.

Que esta aprobación se limita a verificar el cumplimiento de los requisitos legales y técnicos establecidos para tales proyectos, sin que implique la asunción de compromisos presupuestales por parte de la ART ni genere responsabilidad alguna en la ejecución, administración o supervisión de los proyectos de inversión vinculados.

Que luego de verificar la documentación allegada dentro de la presente actuación administrativa, como también la aprobación del cupo máximo que respalda la financiación de proyectos por parte del Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS y que existe disponibilidad de cupo para la presente solicitud, esta Agencia, en ejercicio de las competencias otorgadas por el artículo 238 de la Ley 1819 de 2016 y el Decreto 1625 de 2016 procederá a resolver la solicitud formulada por el contribuyente CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S A S.

Que el director general de la ART, mediante Resolución No. 000877 del 05 de septiembre de 2024, delegó en el subdirector de Financiamiento de la Dirección de Programación y Gestión para la Implementación, la facultad de: *“1. Aprobar mediante acto administrativo y a solicitud del contribuyente, con sujeción al cupo máximo aprobado por el Consejo Superior de Política Fiscal — CONFÍS, la vinculación del pago del impuesto sobre la renta y complementarios a los proyectos de inversión en el marco del mecanismo de obras por impuestos - opción fiducia, de que trata el artículo 238 de la Ley 1819 de 2016 y demás normas que la modifiquen o adicionen.”*

Que mediante Decreto 0178 del 14 de febrero de 2025 se amplió transitoriamente el plazo de cierre del Banco de Proyectos de Inversión de Obras por Impuestos para la vigencia 2025 estableciendo para la opción fiducia un corte al 5 de marzo de 2025.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Aprobar la vinculación del impuesto sobre la renta y complementarios del periodo gravable 2024, del contribuyente CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S A S, identificado con NIT. No. 900531210 - 3 al proyecto de inversión registrado en el Banco de Proyectos del Mecanismo de Obras por Impuestos de que trata el artículo 238 de la Ley 1819 de 2016, denominado *“DOTACIÓN DE AMBIENTES ESCOLARES Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS EN LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES EN EL MUNICIPIO LANDÁZURI”*, por un costo total de MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS MCTE. (\$1.833.261.131,76)., valor que se encuentra dentro del cupo máximo de aprobación de proyectos aprobado por el Consejo Superior de Política Fiscal –CONFIS para la Opción Fiducia del mecanismo, conforme a lo establecido en sesión del 27 de diciembre de 2024.

Parágrafo 1. La presente aprobación se efectúa en cumplimiento de las competencias conferidas a esta Agencia por el artículo 238 de la Ley 1819 de 2016 y el Decreto 1625 de 2016, sin que genere responsabilidad alguna en la ejecución, administración o supervisión del proyecto, las cuales recaen exclusivamente en el contribuyente vinculado.

Parágrafo 2. El contribuyente deberá cumplir con los plazos y condiciones establecidos en el marco normativo vigente, incluida la consignación de los recursos en la fiducia correspondiente, conforme a lo dispuesto en el parágrafo 7 del artículo 238 de la Ley 1819 de 2016 y su reglamentación.

Artículo 2. Notificar el contenido de la presente Resolución al contribuyente CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S A S, en los términos del artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 3. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición conforme al artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

RESOLUCIÓN NÚMERO 000480 de 2025

Artículo 4. Comunicar el contenido de la presente resolución al Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS, a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, la entidad nacional competente MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL y al Departamento Nacional de Planeación – DNP, para los efectos de sus competencias.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 8 días del mes de mayo de 2025.

FERNANDO AUGUSTO SARMIENTO SANTANDER
Subdirector de Financiamiento
Dirección de Programación y Gestión para la Implementación
Agencia de Renovación del Territorio - ART

Proyectó: Carolina Medrano Lerma, Contratista, Subdirección de Financiamiento.
Revisó: Ofir M Duque, abogada Oficina Jurídica (Componente Jurídico)
Angélica Benavides, jefe Oficina Jurídica (Componente Jurídico)
Andrés Ortégón, Contratista, Subdirección de Financiamiento